



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: **034** DE 16 ENE. 2026

"Por medio de la cual se deroga la Resolución PNNC No. 464 de fecha veintisiete (27) de octubre de 2025"

EL DIRECTOR GENERAL DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por el numeral 9 del artículo 9 del Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011 y el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto No. 648 de 2017, y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011 creó Parques Nacionales Naturales de Colombia como Unidad Administrativa Especial, del nivel central adscrita al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que conforme con lo establecido en el numeral 9 del artículo 9 del referido Decreto Ley 3572 de 2011, es función de la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial, ejercer la facultad nominadora respecto de la planta de personal de la Entidad.

Que el Decreto 3577 del 27 de septiembre de 2011 estableció la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia, la cual ha sido modificada por los Decretos 1688 de 2013, 1314 de 2020 y 1291 de 2021.

Que de conformidad con los literales c), e) e i) del artículo 11 de la Ley No. 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto No. 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, "*c) Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento*", "*e) Conformar, organizar y manejar el Banco Nacional de Listas de Elegibles (...)*" e "*i) Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin*".

Que la Ley No. Ley 1960 de 2019, en su artículo 1º, modificó lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley No. 909 de 2004, estableciendo en su parágrafo 2º, lo siguiente: "**PARÁGRAFO 2.** *Previo a proveer vacantes definitivas mediante encargo o nombramiento provisional, el nombramiento o en quien este haya delegado, informara la existencia de la vacante a la Comisión Nacional del Servicio Civil a través del medio que esta indique.*".

Que a la vez, el artículo 2º de la Ley No. 1960 de 2019, determina que "*la provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso (...)*"; precisando que en el abierto "*(...) podrán participar las personas que acrediten los requisitos y*

ASD



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: **034** DE **16 ENE. 2026**

"Por medio de la cual se deroga la Resolución PNNC No. 464 de fecha veintisiete (27) de octubre de 2025"

condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"; lo anterior en articulación con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto No. 648 de 2017.

Que los jefes de personal o quienes hagan sus veces en las entidades pertenecientes a los sistemas general de carrera y específico o especial de origen legal vigilados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, deberán reportar los empleos vacantes de manera definitiva, en el aplicativo Oferta Pública de Empleos de Carrera - OPEC de la Comisión Nacional del Servicio Civil, con la periodicidad y lineamientos que esta establezca, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.6.34 del Decreto No. 1083 de 2015, adicionado por el artículo 3º del Decreto No. 051 de 2018.

Que en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, expidió el Acuerdo No. CNSC - 341 del 02 de junio de 2022 *"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia - Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2248 de 2022"*.

Que en el artículo 24 del mencionado Acuerdo No. CNSC - 341 del 02 de junio de 2022, se menciona que, *"(...) En los casos que procedan, estas listas también deberán ser utilizadas para proveer las vacantes definitivas de empleos iguales o equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la Convocatoria del presente proceso de selección en la misma entidad, en los términos de la normativa precitada, del artículo 1 del Decreto 498 de 2020, que modifica el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 y del Acuerdo No. CNSC-0165 de 2020, modificado por el Acuerdo No. CNSC-0013 de 2021, o de las normas que los modifiquen o sustituyan."*.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante el Acuerdo No. 019 de fecha dieciséis (16) de mayo de 2024, reglamentó la administración, conformación, organización y manejo del banco nacional de listas de elegibles para el sistema general de carrera administrativa y sistemas específicos y especiales de origen legal, y en relación con el uso de la lista de elegibles, estableció:

"Artículo 12. Uso de las Listas de Elegibles. El uso de listas de elegibles opera en los siguientes casos: (...) 3. Cuando durante su vigencia, se generen en la misma Entidad y con posterioridad a la convocatoria del concurso nuevas vacantes del "mismo empleo" o de "empleos equivalentes". (...).

Artículo 13. Oportunidad para usar las Listas de Elegibles. La oportunidad para usar las listas de elegibles que se expidan en el marco de los procesos de selección realizados por la Comisión Nacional del Servicio Civil se circunscribe únicamente al término de su vigencia. En tal sentido, la CNSC procederá a realizar el estudio técnico para autorización de uso de listas de



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: **034** DE 16 ENE. 2026

"Por medio de la cual se deroga la Resolución PNNC No. 464 de fecha veintisiete (27) de octubre de 2025"

elegibles de aquellos trámites radicados por la entidad nominadora a través de los canales dispuestos para el efecto, dentro de la vigencia de estas. No obstante, durante la vigencia de las listas de elegibles, la CNSC podrá igualmente adelantar de oficio, el trámite de uso de listas de elegibles, cuando a ello haya lugar. (...)".

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. **12305** del 28 de mayo de 2024, publicada el 30 de mayo de 2024, por medio de la cual se conforma y adopta la lista de elegibles para proveer cuatro (4) vacante(s) definitiva(s) en el empleo señalado con la OPEC No. **185587**, en la modalidad de **ABIERTO**, correspondiente al empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 13** de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Que en la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia, existe el empleo de carrera administrativa denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 13**, asignado a la **DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE**, el cual se encuentra en vacancia definitiva desde el cinco (05) de mayo de 2025 y se reportó como tal en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo CNSC No. 019 de 2024, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, por medio de Oficio No. 2025RS170217 de fecha ocho (08) de octubre de 2025, remitida el diez (10) de octubre de 2025, con referencia "Autorización de uso de elegibles en contexto de la Ley 1960 de 2019.", informa que:

"(...) esta Dirección efectuó el respectivo estudio de equivalencia y análisis de viabilidad, previo agotamiento de los tres (3) primeros órdenes de provisión de que trata el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, y se procede con la autorización de uso de listas de elegibles en los siguientes términos:

EMPLEO VACANTE REPORTADO		CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	AUTORIZACIÓN			
ID EMPLEO	ID VACANTES			OPEC	POSICIÓN	CÉDULA	ELEGIBLE
237660	494382	Mismo Empleo	Profesional Especializado, Código 2028, Grado 13	185587	6	1038097733	HUGO ALBERTO ECHEVERRI CORREA

(...)

En consecuencia, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA – PNNC**, (...) deberá verificar el cumplimiento de requisitos mínimos de los designados, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, y en los artículos 4º y 5º de la Ley 190 de 1995, y de esta manera efectuar los nombramientos en período de prueba. (...)

[Handwritten signature]



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: **034** DE **16 ENE. 2026**

"Por medio de la cual se deroga la Resolución PNNC No. 464 de fecha veintisiete (27) de octubre de 2025"

*Así mismo, se recuerda que la entidad deberá dar aplicación a lo indicado en la **Circular Externa Nro. 2024RS096973 del 12 de julio de 2024**, mediante la cual imparten Instrucciones para el registro de información sobre la provisión de las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa y el trámite de solicitud de uso de Listas de Elegibles. (...)"*

Que es así como, fue expedida la Resolución PNNC No. 464 del veintisiete (27) de octubre de 2025, en la cual se nombra en período de prueba a **HUGO ALBERTO ECHEVERRI CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.038.097.733**, en el empleo de carrera administrativa de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 13**, asignado a la **DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE** de la Entidad.

Que dando cumplimiento al artículo cuarto (4º) de la Resolución PNNC No. 464 del veintisiete (27) de octubre de 2025, la Subdirección Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia con Oficio No. 20254402197991 de fecha treinta (30) de octubre de 2025, remitido el treinta y uno (31) de octubre de 2025, se le comunicó al señor **HUGO ALBERTO ECHEVERRI CORREA**, el nombramiento en período de prueba en el empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 13**, asignado a la **DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE**; informándole a su vez que, conforme lo previsto en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto No. 648 de 2017, contaba con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo, y que una vez aceptado el nombramiento, debía tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, de acuerdo con el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto No. 648 de 2017

Que el señor **HUGO ALBERTO ECHEVERRI CORREA**, mediante escrito de fecha trece (13) de noviembre de 2025, radicado en PNNC bajo el No. 20254700134922 de la misma fecha, manifiesta, "(...) **que sí acepto (x) el empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 13, ubicado en la DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE (...)**".

Que, aunado a ello, con escrito del veintisiete (27) de noviembre de 2025, radicado bajo el No. 20254700140572 de la misma, el señor **HUGO ALBERTO ECHEVERRI CORREA**, solicitó: "(...) **prórroga consagrada en el artículo 2.2.5.1.7. del Decreto 1083 de 2015, para posesionarme en el cargo de Profesional Especializado, Código 2028, Grado 13, asignado a la Dirección Territorial Caribe de Parques Nacionales (...)** / (...) **Ruego que el tiempo a conceder sean los 90 días consagrados en la disposición en cita. (...)**".

Que en consecuencia, a través de Oficio PNNC No. 20254402397481 del veintisiete (27) de noviembre de 2025, la Subdirección Administrativa y Financiera indica que: "(...) **Una vez analizada su solicitud de prórroga para tomar posesión del cargo para el cual fue nombrado en periodo de prueba mediante Resolución 464 del 27 de octubre de 2025, (...), se evidencia que su requerimiento fue presentado oportunamente. / Ahora bien, teniendo en**



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: **034** DE 16 ENE. 2026

"Por medio de la cual se deroga la Resolución PNNC No. 464 de fecha veintisiete (27) de octubre de 2025"

*cuenta que corresponde a la entidad decidir sobre dicha solicitud de prórroga, y toda vez que el empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 13**, ubicado en la **DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE**, se encuentra vacante y que es nuestro interés proveer dicho empleo lo antes posible, al igual que conforme a la operatividad relacionada con la vinculación y los pagos de nómina; se informa que la prórroga se autoriza para tomar posesión del empleo en mención, el día **trece (13) de enero del 2026**. (...)"*

Que por medio del Radicado PNNC No. 20264700001922 de fecha nueve (09) de enero de 2026, el señor **HUGO ALBERTO ECHEVERRI CORREA** manifiesta: "(...) *mi decisión de desistir de la aceptación del nombramiento y, en consecuencia, no continuar con el trámite de posesión en el cargo que obtuve por mérito. (...)*"

Que el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto No. 648 de 2017 dispone:

"ARTÍCULO 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, **no acepta**, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. (...)"

(Negrilla fuera de texto).

Que acorde con lo expuesto, en consideración a la expresa manifestación del señor **HUGO ALBERTO ECHEVERRI CORREA**, de **NO ACEPTAR** el nombramiento en periodo de prueba en el empleo de carrera administrativa de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 13**, asignado a la **DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE** de Parques Nacionales Naturales de Colombia, es procedente derogar la Resolución PNNC No. **464** de fecha veintisiete (27) de octubre de 2025.

Que conforme la Circular Externa No. 2024RS096973 del doce (12) de julio de 2024, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, se deberá registrar el presente acto en el Portal SIMO 4.0, Módulo BNLE, a fin de que se proceda a habilitar el siguiente elegible en estricto orden de mérito dentro de la lista de elegibles conformada y adoptada con Resolución No. **12305** del 28 de mayo de 2024.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Derogatoria. Derogar la Resolución PNNC No. 464 de fecha veintisiete (27) de octubre de 2025, por medio de la cual se nombró en período de prueba al señor **HUGO ALBERTO ECHEVERRI CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.038.097.733, en el empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 13**, asignado a la **DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE** de la planta de personal de Parques Nacionales

NSC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: **034** DE 16 ENE. 2026

"Por medio de la cual se deroga la Resolución PNNC No. 464 de fecha veintisiete (27) de octubre de 2025"

Naturales de Colombia, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2. Registro. El Grupo de Gestión Humana de la Subdirección Administrativa y Financiera de la entidad deberá registrar el presente acto en el Portal SIMO 4.0, Módulo BNLE de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, a fin de que se proceda a habilitar el siguiente elegible en estricto orden de mérito dentro de la lista de elegibles conformada y adoptada con la Resolución No. 12305 del 28 de mayo de 2024.

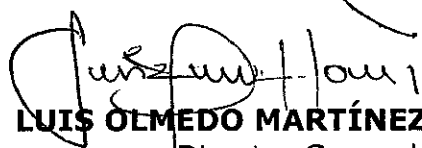
Artículo 3. Comunicación. Comunicar el contenido de la presente Resolución al señor **HUGO ALBERTO ECHEVERRI CORREA**, así como también, a la **DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE**, a través del Grupo de Gestión Humana de la Subdirección Administrativa y Financiera.

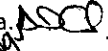
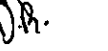
Artículo 4. Publicación. Publicar el presente Acto Administrativo en la página web e Intranet de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Artículo 5. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada Bogotá D.C., a los **16 ENE. 2026**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS OLMEDO MARTÍNEZ ZAMORA
Director General

Revisó: Julia Astrid del Castillo Sabogal – Subdirectora Administrativa y Financiera. 
María Vanessa Quintero Moreno – Contratista Grupo de Gestión Humana. 
Elaboró: Uriel David Rodríguez Velasquez - Contratista Grupo de Gestión Humana. 